

ORDENANZA Nº. 47

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL MEDIANTE LA MUESTRA MULTISECTORIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CerdANYOLA DEL VALLÈS

Artículo 1 Concepto

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, este municipio establece el precio público por reserva de espacio y prestación de servicio de promoción del comercio local mediante la muestra multisectorial de comercio, industrias y servicios especificado en las tarifas que se contienen en el anexo correspondiente, que se registrará por esta ordenanza.

Artículo 2 Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado esta ordenanza, los que reserven el espacio según se detalla en las tarifas anexas a esta ordenanza y se beneficien de los servicios que se ofrecen con la muestra multisectorial de comercio, a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3 Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la que se fije en las tarifas contenidas en el anexo, para cada uno de los diferentes servicios.

Se podrá exigir si así lo dispone la Comisión de Gobierno el depósito previo del importe total del precio público que corresponda en el momento de la solicitud de la prestación del servicio o de la autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 4 Obligación al pago

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace con la formalización de la correspondiente inscripción por reserva de espacio.

Artículo 5 Indemnizaciones por la destrucción o deterioro del dominio público.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que corresponda, se obliga al reintegro del coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción o reparación y a depositar previamente su importe.

Ordenanzas precios públicos 2025
ORDENANZA PRECIO PÚBLICO Nº. 47

Si los daños son irreparables, se indemnizará al municipio con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6 Gestión y recaudación

1.- Las solicitudes de reserva de espacio se tendrán que realizar por escrito y según el modelo impreso que facilitará el Ayuntamiento. En el momento de realizar la preinscripción el interesado deberá ingresar el 25% del precio total de la tarifa que corresponda según el espacio reservado mediante el documento emitido por el servicio gestor en cualquiera de las entidades bancarias con sucursal o agencia en esta población.

El resto del importe se hará efectivo en el momento de realizar la inscripción definitiva.

2.- La no inscripción definitiva no dará derecho a la devolución de la cantidad pagada en concepto de preinscripción.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que se produzca su modificación o derogación expresas.

Diligencia

Esta ordenanza, que consta de 6 artículos, fue aprobada por la Comisión de Gobierno del día 2 de julio de 1996 y modificada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 26 de enero de 2012.

ANEXO - TARIFAS

1.- ESTAND TIPO DE 12 m ²	1.095,36€
metro lineal de ancho adicional (3m. de profundo)	273,84€
2.- ESTANDS EXTERIORES mínimo 60 m ²	918,30€
por m ² . que exceda del mínimo.....	9,44€
3.- BAR (conjunto de los 2)	2.421,18€
4.- ESTAND TIPO ESQUINERO 21 m ²	1.497,58€
5.- Las caravanas y tiendas aportadas por el propio expositor se regirán por tarifas de interior o exterior, según se trate y en función del número de estands que se ocupen. En ningún caso el importe será inferior al de un stand tipo.	
6.- ESTAND ALIMENTACIÓN.....	584,43€